AUTO No. 0128 DEL 06 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE PODA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora BENITA GUZMÁN CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.740.881 expedida en Pinillos, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 480 del 28 de febrero de 2023, solicitud que tiene como objeto *"permiso para realizar la poda y mantenimiento del árbol del soan ubicado en el malecón frente a Ecopetrol, ya que nos encontramos realizando obras de restructuración en este sector".*

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación al Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

El artículo 70, de la Ley 99 de 1993 establece:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Poda de un (01) árbol de la especie "suan" y un (01) árbol de la especie "orejero", presentado por la señora BENITA GUZMÁN CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.740.881, ubicados frente al campo Ecopetrol (orillas del malecón) del Municipio de Cantagallo –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas afines y complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora BENITA GUZMÁN CASTRO, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-061
Proyecto: Shirley Dávila- Profesional CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil– Secretaria General CSB